

Salud y gracia: Sabe que en la nuestra Corte
y Chancilleria, Ante el Presidente y Oidores
de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad
de Granada, se ocurrio por parte del Conce-
jo Justicia y Regimiento de la Ciudad de
Cartagena y por Petition que presento el
Querrello del Corregidor de la Ciudad de Lorca
y su Consejo Justicia y Regimiento; di-
ciendo que hallandose su parte en posesion
de todos sus terminos á conveniense nuestros
Reales Privilegios y facultades y principalmente
en virtud de Sedula de Merced del Sr. Rey Dr.
Fernando el Santo del año de mill doscientos qua-
renta y seis en que havia concedido a esta Ciudad
en posesion y propiedad el Dominio y pertenencia
de sus terminos, montes, Yerbos, Partos de
Aguas, Fuentes, sus terminos, y Jurisdiccion
que fueron demarcados y apeados, y declinados
con los terminos de los Pueblos Inmediatos y
señalados, con los mojoneros q. havia sido siem-
pre Costumbre, para denotar los confines de

